



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 9 de abril de 1997

Núm. 80

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, Jefa de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido dictados acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

**CONTRIBUYENTE: EMPRESA DE SERVICIOS ARMUNIA, S.A.**

N.I.F.: A-24201477

DOMICILIO: Cl. Bordadores, 31

24006 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61072822, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha 4 de febrero de 1997, por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Empresa de Servicios Armunia, S.A., fue citada mediante comunicación de fecha 1 de diciembre de 1993, entregada a través de Agente Tributario el día 2 de ese mismo mes.

**SEGUNDO.-** La actividad desarrollada por el sujeto pasivo es la de venta de gasolinas y lubricantes, epígrafes 614.6 y 714.2 de las Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

**TERCERO.-** El sujeto pasivo presentó declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990, consignando en la misma una base imponible de 5.695.565 pesetas, de la que resulta una cuota líquida de 1.993.448 pesetas.

**CUARTO.-** El obligado tributario no aportó a la Inspección ningún libro de contabilidad, ni registro fiscal, que reflejen las operaciones económicas realizadas por la empresa en el desarrollo de su actividad empresarial. Tampoco conserva ningún justificante recibido de compras y gastos, ni facturas emitidas, según se manifiesta en la diligencias de fechas 26 de mayo de 1994, 23 de mayo de 1995 y 8 de noviembre de 1995. Estas circunstancias hacen imposible la determinación de la base imponible del Impuesto por medio de la estimación indirecta, por lo que, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, se procedió a la aplicación de la estimación indirecta de bases, en la forma en que determinan los actuarios en el informe evacuado al efecto.

**QUINTO.-** Con fecha 27 de mayo de 1996, los actuarios envían el expediente a la Unidad Regional de Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal con objeto de que ésta determinase la existencia o no de un posible delito fiscal. Dicha unidad devuelve el expediente a los actuarios ordenando la terminación de las actuaciones en la vía administrativa.

**SEXTO.-** Los actuarios efectúan, con los datos obtenidos de la estimación indirecta, la correspondiente propuesta de liquidación, con una deuda tributaria de 93.493.756 pesetas, desglosada en cuota de 38.043.971 pesetas, intereses de demora de 25.012.608 pesetas y sanción de 30.435.177 pesetas. Ante la imposibilidad de notificar el acta a los representantes de la sociedad, se procedió a la notificación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 4 de febrero de 1997.

**SÉPTIMO.-** Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

**OCTAVO.-** El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que



le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, éste se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre Sociedades, en especial a su Ley y Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos. Por lo que se refiere a la sanción, se aprecia la existencia de la infracción tipificada en el artículo 79.apartado a) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, sin que por este órgano se aprecie la existencia de ninguna de las causas eximentes previstas en el artículo 77.4 del citado texto legal.

TERCERO.- Procede modificar los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) y 87.2 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la misma. Los mismos ascienden a 24.972.467 pesetas.

En consecuencia, procede confirmar la propuesta de liquidación contenida en el acta de referencia y practicar la siguiente

LIQUIDACION	
Cuota	38.043.971
Intereses de demora	24.972.467
Sanción	30.435.177
<b>DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>93.451.615</b>

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, se ingresarán en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

León, 11 de marzo de 1997. El Inspector Jefe. Fdo.: Luis Gómez Rodríguez

\*\*\*

CONTRIBUYENTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

DOMICILIO: Cl. Ausente, nº 2, bajo izda.

24010 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61050255, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha «FECHA ACTA», por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, cuarto trimestre de 1991 y ejercicios 1992 a 1995, todos inclusive, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 1996 se intenta por agente tributario la notificación de inicio de actuaciones inspectoras, ejercicios 1991 a 1995, todos inclusive, en el domicilio fiscal de la Sociedad, resultando ser en la actualidad un domicilio particular. En la misma fecha se intenta la gestión ante el Administrador de la Sociedad, al que no se consigue localizar. Se cursa entonces notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, siendo publicada la misma el 18 de noviembre de 1996, sin que nin-

gún representante de la Entidad compareciese ante la Inspección de los Tributos.

SEGUNDO.- El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización, estuvo matriculado en el epígrafe 833.2 de promoción de edificaciones en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, actividad sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- El sujeto pasivo había presentado declaraciones-liquidaciones trimestrales y Resumen Anual por el ejercicio 1992, constando que efectuó declaraciones correspondientes a los tres primeros trimestres de 1993 y no constando declaraciones por el cuarto trimestre de los años 1991 y 1993, ni ninguna otra por los años 1994 y 1995. El saldo pendiente de compensación al inicio del cuarto trimestre de 1991 era de 210.053 pesetas.

CUARTO.- De las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, en régimen de estimación directa, llevadas a cabo a través de la obtención de información de terceras personas, se obtienen las siguientes bases im-  
ponibles:

PERIODO	BASE IMPONIBLE
Cuarto trimestre de 1991	48.800.000.-
Ejercicio 1992	27.010.587.-
Ejercicio 1993	19.484.713.-
Ejercicio 1994	11.116.994.-
Ejercicio 1995	5.086.572.-

QUINTO.- Como consecuencia de los hechos anteriores, el actuario procede a efectuar la propuesta de liquidación que se contienen en el acta de disconformidad, publicada con fecha 4 de febrero de 1997, en la que se determina una deuda tributaria de 28.019.635.- pesetas, desglosada en cuota de 12.485.501 pesetas, intereses de demora de 5.783.480 pesetas y sanción de 9.750.654 pesetas.

SEXTO.- Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SÉPTIMO.- El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Ante la imposibilidad de examinar los libros-registro correspondientes ni los soportes documentales que acreditasen sus anotaciones, no se tiene en cuenta cuota alguna de IVA soportado.

Examinado el expediente, éste se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, en especial a su Ley y Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos. Por lo que se refiere a la sanción, se aprecia la existencia de la infracción tipificada en el artículo 79, apartado a) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, esto es, dejar de ingresar, en los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, sin que por este órgano se aprecie la existencia de ninguna de las causas eximentes previstas en el artículo 77.4 del citado texto legal.

En consecuencia, procede confirmar la propuesta de liquidación contenida en el acta de referencia y practicar la siguiente

LIQUIDACION	
Cuota	12.485.501
Intereses de demora	5.783.480
Sanción	9.750.654
<b>DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>28.019.635</b>

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 11 de marzo de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

\*\*\*

CONTRIBUYENTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

DOMICILIO: Cl. Ausente, nº 2, bajo izda.

24010 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61050115, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha 4 de febrero de 1997, por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 1996 se intenta por agente tributario la notificación de inicio de actuaciones inspectoras, ejercicios 1991 a 1995, todos inclusive, en el domicilio fiscal de la Sociedad, resultando ser en la actualidad un domicilio particular. En la misma fecha se intenta la gestión ante el Administrador de la Sociedad, al que no se consigue localizar. Se cursa entonces notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, siendo publicada la misma el 18 de noviembre de 1996, sin que ningún representante de la Entidad compareciese ante la Inspección de los Tributos.

SEGUNDO.- El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización, estuvo matriculado en el epígrafe 833.2 de promoción de edificaciones en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, actividad sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- El sujeto pasivo había presentado declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, consignando una base imponible previa de 16.584.463 pesetas, aplicada en su totalidad a minorar bases imposables negativas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- De las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, en régimen de estimación directa, llevadas a cabo a través de la obtención de información de terceras personas, se incrementa la base imponible en 13.254.800 pesetas procedente de mayores ventas, no declaradas.

QUINTO.- Como consecuencia de los hechos anteriores, el actuuario procede a efectuar la propuesta de liquidación que se contiene en el acta de disconformidad, publicada con fecha 4 de febrero de 1997, en la que se determina una deuda tributaria de 1.325.480 pesetas.

SEXTO.- Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SÉPTIMO.- El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección

de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, éste se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre Sociedades, en especial a su Ley y Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos. Por lo que se refiere a la sanción, se aprecia la existencia de la infracción tipificada en el artículo 79, apartado a) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, sin que por este órgano se aprecie la existencia de ninguna de las causas eximentes previstas en el artículo 77.4 del citado texto legal.

En consecuencia, procede confirmar la propuesta de liquidación contenida en el acta de referencia y practicar la siguiente

#### LIQUIDACION

Sanción	1.325.480
DEUDA TRIBUTARIA	1.325.480

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 11 de marzo de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

\*\*\*

CONTRIBUYENTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

DOMICILIO: Cl. Ausente, nº 2, bajo izda.

24010 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61050124, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha 4 de febrero de 1997, por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 1996 se intenta por agente tributario la notificación de inicio de actuaciones inspectoras, ejercicios 1991 a 1995, todos inclusive, en el domicilio fiscal de la Sociedad, resultando ser en la actualidad un domicilio particular. En la misma fecha se intenta la gestión ante el Administrador de la Sociedad, al que no se consigue localizar. Se cursa entonces notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, siendo publicada la misma el 18 de noviembre de 1996, sin que ningún representante de la Entidad compareciese ante la Inspección de los Tributos.

SEGUNDO.- El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización, estuvo matriculado en el epígrafe 833.2 de promoción de edificaciones en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, actividad sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- El sujeto pasivo había presentado declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992, consignando una base imponible negativa de 14.674.940 pesetas.

CUARTO.- De las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, en régimen de estimación directa, llevadas a cabo a través de la obtención de in-

formación de terceras personas, se incrementa la base imponible en 21.562.633 pesetas procedente de mayores ventas, no declaradas, de lo que resulta una base imponible previa positiva de 6.887.693 pesetas, aplicada en su totalidad a minorar bases imponibles negativas procedentes del ejercicio 1987.

QUINTO.- Como consecuencia de los hechos anteriores, se procede a efectuar la propuesta de liquidación que se contiene en el acta de disconformidad, publicada con fecha 4 de febrero de 1997, en la que se determina una deuda tributaria de 2.156.263 pesetas.

SEXTO.- Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SÉPTIMO.- El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, éste se encuentra ajustado a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre Sociedades, en especial a su Ley y Reglamento, así como en cuanto al procedimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos. Por lo que se refiere a la sanción, se aprecia la existencia de la infracción tipificada en el artículo 79, apartado a) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, sin que por este órgano se aprecie la existencia de ninguna de las causas eximentes previstas en el artículo 77.4 del citado texto legal.

En consecuencia, procede confirmar la propuesta de liquidación contenida en el acta de referencia y practicar la siguiente

#### LIQUIDACION

Sanción	2.156.263
DEUDA TRIBUTARIA	2.156.263

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 11 de marzo de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

\*\*\*

CONTRIBUYENTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.

N.I.F.: A-24017931

DOMICILIO: Cl. Ausente, nº 2, bajo izda.

24010 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61050194, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha 4 de febrero de 1997, por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1993, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 1996 se intenta por agente tributario la notificación de inicio de actuaciones inspecto-

ras, ejercicios 1991 a 1995, todos inclusive, en el domicilio fiscal de la Sociedad, resultando ser en la actualidad un domicilio particular. En la misma fecha se intenta la gestión ante el Administrador de la Sociedad, al que no se consigue localizar. Se cursa entonces notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, siendo publicada la misma el 18 de noviembre de 1996, sin que ningún representante de la Entidad compareciese ante la Inspección de los Tributos.

SEGUNDO.- El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización, estuvo matriculado en el epígrafe 833.2 de promoción de edificaciones en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO.- El sujeto pasivo no había presentado declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1993, debiendo tributar por el régimen general.

CUARTO.- Ante la ausencia de la documentación necesaria para la regularización de la situación tributaria de la Sociedad, los actuarios proceden a la aplicación del régimen de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril. De la aplicación del citado procedimiento de determinación de bases imponibles, en la forma en que se explica en el informe de estimación indirecta emitido por los actuarios, se obtiene que la misma asciende en este ejercicio a 6.626.101 pesetas.

QUINTO.- Como consecuencia de los hechos anteriores, se procede a efectuar la propuesta de liquidación que se contiene en el acta de disconformidad, publicada con fecha 4 de febrero de 1997, en la que se determina una deuda tributaria de 662.610 pesetas.

SEXTO.- Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SÉPTIMO.- El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- El artículo 79.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, establece que constituyen infracciones tributarias graves:

"c) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto, a deducir o compensar en la base o en la cuota, en declaraciones-liquidaciones propias o de terceros."

De la redacción del artículo, a juicio de este órgano se desprende la necesidad de que para que se cometa la infracción, exista el requisito previo de la presentación de declaración-liquidación en la que se acrediten o determinen las partidas a compensar en la base o en la cuota, hecho que no se produce en el presente caso, ya que, tal como se expuso en el Antecedente Tercero de este acuerdo, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A., no presentó la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1993.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Inspector Jefe ACUERDA dejar sin efecto la propuesta de liquidación contenida en el acta. No obstante, se deja constancia de que los hechos reflejados en el punto segundo de la misma son ciertos, por lo que la base imponible negativa a compensar en ejercicios futuros asciende a 94.107.039 pesetas, al declararse la caducidad de las restantes pérdidas de 154.052.035 pesetas, procedentes del ejercicio 1988 por el transcurso del plazo previsto por la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades (Ley 61/1978, de 27 de diciembre).

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal

Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo, sin quepa simultanearlos.

León, 11 de marzo de 1997.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

\* \* \*

**CONTRIBUYENTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.**

N.I.F.: A-24017931

DOMICILIO: Cl. Ausente, nº 2, bajo izda.

24010 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61050212, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha 4 de febrero de 1997, por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1994, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 1996 se intenta por agente tributario la notificación de inicio de actuaciones inspectoras, ejercicios 1991 a 1995, todos inclusive, en el domicilio fiscal de la Sociedad, resultando ser en la actualidad un domicilio particular. En la misma fecha se intenta la gestión ante el Administrador de la Sociedad, al que no se consigue localizar. Se cursa entonces notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, siendo publicada la misma el 18 de noviembre de 1996, sin que ningún representante de la Entidad compareciese ante la Inspección de los Tributos.

SEGUNDO.- El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización, estuvo matriculado en el epígrafe 833.2 de promoción de edificaciones en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO.- El sujeto pasivo no había presentado declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1994, debiendo tributar por el régimen general.

CUARTO.- Ante la ausencia de la documentación necesaria para la regularización de la situación tributaria de la Sociedad, los actuarios proceden a la aplicación del régimen de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril. De la aplicación del citado procedimiento de determinación de bases imponibles, en la forma en que se explica en el informe de estimación indirecta emitido por los actuarios, se obtiene que la misma asciende en este ejercicio a 2.834.833 pesetas.

QUINTO.- Como consecuencia de los hechos anteriores, se procede a efectuar la propuesta de liquidación que se contiene en el acta de disconformidad, publicada con fecha 4 de febrero de 1997, en la que se determina una deuda tributaria de 283.483 pesetas.

SEXTO.- Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SÉPTIMO.- El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- El artículo 79.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, establece que constituyen infracciones tributarias graves:

“c) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto, a deducir o compensar en la base o en la cuota, en declaraciones-liquidaciones propias o de terceros.”.

De la redacción del artículo, a juicio de este órgano se desprende la necesidad de que para que se cometa la infracción, exista el requisito previo de la presentación de declaración-liquidación en la que se acrediten o determinen las partidas a compensar en la base o en la cuota, hecho que no se produce en el presente caso, ya que, tal como se expuso en el Antecedente Tercero de este acuerdo, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A., no presentó la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1994.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Inspector Jefe ACUERDA dejar sin efecto la propuesta de liquidación contenida en el acta. No obstante, se deja constancia de que los hechos reflejados en el punto segundo de la misma son ciertos, por lo que la base imponible negativa a compensar en ejercicios futuros asciende a 37.569.247 pesetas, al declararse la caducidad de las restantes pérdidas de 53.702.247 pesetas, procedentes del ejercicio 1989 por el transcurso del plazo previsto por la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades (Ley 61/1978, de 27 de diciembre).

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo, sin quepa simultanearlos.

León, 11 de marzo de 1997.—El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

\* \* \*

**CONTRIBUYENTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A.**

N.I.F.: A-24017931

DOMICILIO: Cl. Ausente, nº 2, bajo izda.

24010 - LEÓN

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61050230, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON con fecha 4 de febrero de 1997, por el concepto Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1995, instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de septiembre de 1996 se intenta por agente tributario la notificación de inicio de actuaciones inspectoras, ejercicios 1991 a 1995, todos inclusive, en el domicilio fiscal de la Sociedad, resultando ser en la actualidad un domicilio particular. En la misma fecha se intenta la gestión ante el Administrador de la Sociedad, al que no se consigue localizar. Se cursa entonces notificación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, siendo publicada la misma el 18 de noviembre de 1996, sin que ningún representante de la Entidad compareciese ante la Inspección de los Tributos.

SEGUNDO.- El obligado tributario, durante el periodo objeto de regularización, estuvo matriculado en el epígrafe 833.2 de promoción de edificaciones en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO.- El sujeto pasivo no había presentado declaración por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1995, debiendo tributar por el régimen general.

CUARTO.- Ante la ausencia de la documentación necesaria para la regularización de la situación tributaria de la Sociedad, los actuarios proceden a la aplicación del régimen de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril. De la aplicación del citado procedimiento de determinación de bases im-

ponibles, en la forma en que se explica en el informe de estimación indirecta emitido por los actuarios, se obtiene que la misma asciende en este ejercicio a 60.759.340 pesetas.

QUINTO.- Como consecuencia de los hechos anteriores, se procede a efectuar la propuesta de liquidación que se contiene en el acta de disconformidad, publicada con fecha 4 de febrero de 1997, en la que se determina una deuda tributaria de 18.078.789.- pesetas, desglosada en cuota de 8.116.283 pesetas, intereses de demora de 524.112 pesetas y sanción de 9.438.394 pesetas. La sanción es consecuencia de los siguientes criterios de graduación:

- Sanción mínima, 50 por ciento (art. 87.1 L.G.T. según Ley 25/1995, de 20 de julio).

- Ocultación de datos, 10 por ciento (art. 82.1.d) LGT, según ley 25/1995, de 20 de julio).

- Resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, 10 por ciento (art. 82.1.b LGT, según Ley 25/1995, de 20 de julio).

- 10 por ciento sobre 37.569.959 pesetas, importe que no procede compensar en la base imponible de declaraciones futuras (art. 88.1 LGT, según Ley 25/1995, de 20 de julio).

SEXTO.- Los actuarios emitieron el correspondiente informe ampliatorio previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SÉPTIMO.- El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad publicada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por la empresa, se ha procedido a la determinación de las bases imponibles por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado, en la forma en la que determinan los actuarios en el preceptivo informe de estimación indirecta evacuado al efecto. Como consecuencia de la aplicación del citado régimen, se determina una base imponible del Impuesto de Sociedades de 23.189.381 pesetas, después de compensar las pérdidas procedentes del ejercicio 1990, por importe de 37.569.959 pesetas.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la sanción prevista en el artículo 88.1 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio. El artículo 79.c) de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, establece que constituyen infracciones tributarias graves:

“c) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto, a deducir o compensar en la base o en la cuota, en declaraciones-liquidaciones propias o de terceros.”.

De la redacción del artículo, a juicio de este órgano se desprende la necesidad de que para que se cometa la infracción, exista el requisito previo de la presentación de declaración-liquidación en la que se acrediten o determinen las partidas a compensar en la base o en la cuota, hecho que no se produce en el presente caso, ya que, tal como se expuso en el Antecedente Tercero de este acuerdo, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN LEONESA, S.A. no presentó la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al «PERIODO». En consecuencia, procede dejar sin efecto la parte de sanción correspondiente a este criterio de graduación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Órgano acuerda modificar la sanción propuesta, aplicando la siguiente graduación:

- Sanción mínima, 50 por ciento (art. 87.1 L.G.T. según Ley 25/1995, de 20 de julio).

- Ocultación de datos, 10 por ciento (art. 82.1.d) LGT, según Ley 25/1995, de 20 de julio).

- Resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, 10 por ciento (art. 82.1.b LGT, según Ley 25/1995, de 20 de julio).

De acuerdo con lo señalado en los Fundamentos anteriores, este Inspector Jefe acuerda que se practique la siguiente

#### LIQUIDACION

Cuota	8.116.283
Intereses de demora	524.112
Sanción	5.681.398

DEUDA TRIBUTARIA 14.321.793

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Los plazos de ingreso de esta liquidación son los establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

León, 11 de marzo de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

2751 88.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Tipo/Identificador: 07 240051465955 Régimen: 0521

Número expediente: 24 03 96 00069045

Nombre/razón social: Aller Peláez Francisco

Domicilio: ZZ no consta 0

Localidad: 24285-Quintanilla del Monte

DNI/CIF/NIF: 010184138Z

CÉDULA DE NOTIFICACION DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

Destinatario: Martín Peláez Cuevas.

Dirección: Conde Vellellano

Localidad: 24270-Carrizo de la Ribera

Provincia: León

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 7 de febrero de 1997, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de entidad pagadora, expido la presente cédula de notificación.

Obras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 329:

Notificación embargos salarios/pensiones

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose

que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 7 de febrero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Número expediente: 24 03 96 00069045

DNI/CIF/NIF: 010184138Z

Notificación de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-329)

Destinatario: Martín Peláez Cuevas

Dirección: Conde Vallellano

Localidad: 24270—Carrizo de la Ribera

Provincia: León

Notificados al deudor don Aller Peláez Francisco, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociendo como bien embargable el que viene percibiendo en su calidad de empleado, se ha procedido al embargo de los sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que le pudieran corresponder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

—Para la primera cuantía adicional, hasta la que suponga un segundo salario mínimo interprofesional, el 30%.

—Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga un tercer salario mínimo interprofesional, el 40%.

—Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga un cuarto salario mínimo interprofesional, el 50%.

—Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga un quinto salario mínimo interprofesional, el 70%.

—Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga un sexto salario mínimo interprofesional, el 80%.

—Para cualquier cantidad que exceda de dicha cuantía, el 90%.

Si dichos salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen grabados con impuestos permanentes o transitorios, impuestos, tasas, arbitrios u otras cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos estos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según la escala anteriormente transcrita.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos del apremiado procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 417.637 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o transferidas a la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente:

Entidad financiera: 0049 Banco Central Hispanoamericano.  
Sucursal: 0960

Domicilio: Avda. de José Antonio, 13, León.

Clase de cuenta: Restringida de la U.R.E.

Número de cuenta: 0049 0960 77 2810035092

En caso de que el sujeto retenedor opte por transferir las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora el correspondiente justificante bancario a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 7 de febrero 1997.—El Recaudador Ejecutivo,

2602

13.625 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

Número expediente: 24039400063432.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Alvarado Alvarez María Dolores, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de marzo de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de mayo de 1997, a las 11 horas en calle Lucas de Tuy, 9, localidad de León y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito, de al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación en las que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, con-

tado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 375.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 250.000 pesetas.

Cargas subsistentes: Ninguna.

León a 31 de marzo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

RELACION DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACION DE LOS MISMOS)

Deudor: Alvarado Alvarez, María Dolores.

Núm. bien 1: Descripción.

Estab. Merc/Ind. 0 Las Salas (Crémenes), local destinado a Bar

Importe de tasación Perito Recaudador: 500.000 pesetas.

3056

32.125 ptas.

\*\*\*

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

Número expediente: 24 03 91 00216628.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Casado Barrera, Pío, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de marzo de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo de 1997 a las 11 horas en la Avenida Facultad, 12, localidad de León y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluidos recargos, intereses, si los hay, y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito, de al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el

que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1.ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto se tendrán notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias:

Finca número 1.—Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.190.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.642.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.095.000 pesetas.

Finca número 2.—Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 567.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 425.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 283.500 pesetas.

Finca número 3.—Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 3.559.050 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.669.288 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.779.525 pesetas.

Finca número 4.—Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 189.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 141.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 94.500 pesetas.

Las fincas se encuentran libres de cargas.

León a 1 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Casado Barrera, Pfo.

Finca número:01

Datos finca urbana

Descripción finca: Usufructo vitalicio sobre casa de 600 m<sup>2</sup> en Pobladura de Pelayo García.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Reguerón. Núm. vía: 30.

Cod-Post: 24249.

Datos Registro

Núm. Reg.: 05. Núm. tomo: 1010. Núm. folio:201. Núm finca: 1.706

Descripción ampliada

Urbana.—Usufructo vitalicio sobre una casa en Pobladura de Pelayo García, en la calle del Reguerón, sin número, de planta baja y alta, de una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, de los que doscientos cincuenta corresponden a solar o huerta y el resto a vivienda con un pequeño corral. Linda todo: Izquierda entrando, José Casado; derecha, herederos de Celso Rodríguez; fondo, calle pública; frente, calle de su situación, es la finca registral número 1706, al folio 201, tomo 1010.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: El Puerto.

Localidad: Pobladura de Pelayo García.

Término: León.

Provincia: León.

Cultivo: Regadío. Parcela 4 del Polígono 5. Cabida: 4. 150 Ha.

Linde N: Camino de servicio.

Linde E: Comunal Excluido. Linde S: Alberto Barrera y Gregorio.

Linde O: Camino de servicio.

Datos registro.

Núm. Reg.: 05. Núm. tomo: 1202. Núm. folio:58. Núm. finca: 946.

## Descripción ampliada.

Rústica.—Usufructo vitalicio sobre la parcela de regadío número cuatro, del polígono 5, al sitio de El Puerto, en término de Pobladura de Pelayo García. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, las 7 y 8 de Alberto Barrera y Gregorio Marcos; Este, comunal excluido y Oeste, camino de servicio y la 5 de masa común. Es la finca registral número 946, al folio 58, tomo 1202.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: Mataperros.

Localidad: Zotes del Páramo.

Término: León.

Provincia: León.

Cultivo: Secano. Parcela 76-B del Polígono 7 Cabida: 2. 157

Ha.

Datos registro.

Núm. Reg.: 05. Núm. tomo: 1393. Núm. libro. Núm. folio: 16.

Núm finca: 4901.

## Descripción ampliada.

Rústica.—Finca número 76-B del polígono 7 de secano, al sitio de Mataperros, en el Ayuntamiento y zona de concentración de Zotes del Páramo, que linda: Al Norte, con la 75 de Anunciación González y la 76-A que se vende a Miguel Fernández; Sur, la 65 de Bernardino del Canto; Este, con arroyo de Valdefrades y Oeste, con camino de servicio, de dos hectáreas, quince áreas, setenta centiáreas.

Finca número: 04

Datos finca no urbana

Nom. finca: Utero.

Localidad: Zotes del Páramo.

Término: León

Provincia: León

Cultivo: Regadío. Parcela 26-A del Polígono 8 . Cabida: 070

Ha.

Datos registro

Núm. Reg.: 05. Núm. tomo: 1393. Núm. folio: 17. Núm. finca: 4902.

## Descripción ampliada

Rústica.—Finca número 26-A del polígono 8, de regadío, al sitio de Utero, en el Ayuntamiento y zona de concentración de Zotes del Páramo, que linda: Al Norte, con la número 28 de Manuel Alvarez; Sur y Oeste, con la finca que si procede se adjudicará a Carmelina Fernández, y Este, con carretera comarcal de Combarros a la estación de Valcabado, en línea de diecinueve metros, de siete áreas.

3057

28.250 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este servicio), a las 13 horas del día 18 de marzo de 1997, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Agrupación de Defensa Sanitaria "Orbigo Alto Páramo", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, local y empresarios o trabajadores autónomos cuya actividad sea la explotación de ganado vacuno, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Juan Carlos Martínez Velasco, don Tomás Martínez Sánchez y don Jesús María Blanco Rodríguez.

León, 20 de marzo de 1997.—El Jefe Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

2818

2.250 ptas.

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA E IMPACTO AMBIENTAL

Expte.: 117/96/3.625

A los efectos previstos en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional en su título IV, capítulo II, en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, de conformidad con el punto primero, apartado C de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de julio de 1982, la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública e impacto ambiental de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Villablino, Avda. Constantino Gancedo, número 32.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación:

Sosas, término municipal de Villablino.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea aérea de 33 kV., formada por conductores de aluminio LA-56, 26 apoyos y una longitud de 3.759 m. Entronca en el apoyo número 17 de la línea Villablino-Buxonte, discurre por terrenos locales y de labor, cruza el río Sosas y caminos rurales y dará servicio al sector minero de Sosas.

e) Presupuesto: 19.626.081 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) y estudio de Impacto Ambiental en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de marzo de 1997.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2479

5.250 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expte.: 202/95/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea de M.T. y C.T. denominados "Plácido", "Medul número 30", "Paseo de Quintanilla", y Avda. de la Universidad", en el polígono de La Palomera, en León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación de León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Tres líneas que darán servicio a otros tantos centros de transformación. La primera, subterránea, doble circuito, formada por conductores de aluminio, 240 mm.<sup>2</sup>, P3PFV, 12/20 kV. y una longitud de 60 m. Entronca en la línea denominada Circuito Palomera, discurre por la calle Plácido Herrero y dará servicio al C.T. del mismo nombre. La segunda, subterránea, formada por conductores de aluminio, 150 mm.<sup>2</sup>, DHV, 12/20 kV. y una longitud de 325 m. Entronca en el C.T. denominado Medul N.6, discurre por las calles Medul y Paseo Quintanilla y dará servicio al C.T. del número 30 de la calle Medul y al C.T. denominado Paseo de Quintanilla. La tercera, subterránea, formada por conductores de aluminio, 150 mm.<sup>2</sup>, DHV 12/20 kV. y una longitud de 305 m. Entronca en el C.T. denominado La Serna 56, discurre por las calles La Serna, Conde de Barcelona y Avda. de la Universidad y dará servicio al C.T. denominado Avda. de la Universidad. Estas instalaciones tienen el objeto de dotar de suministro eléctrico el Polígono de La Palomera, que se encuentra en fase de expansión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de marzo de 1997.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2518

8.125 ptas.

#### Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/078/95, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de prevención de drogodependencia a Disco Cinema, S.L., titular de la discoteca Cinema, en la calle Marqueses de Santa María de Carrizo, número 4, de Carrizo de la Ribera, y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución a la firma expedientada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 2 de octubre de 1996, se ha acordado imponerle una multa de 10.000 pesetas, por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 23, apdo. 4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo (*Boletín Oficial de Castilla y León* 6-4-94), en relación con el artículo 49 de dicho texto legal, significándole que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Avda. Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo, se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el

plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la LRJ y PAC.

León, 12 de marzo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

2542

3.500 ptas.

\* \* \*

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/186/96, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a Doradía Caridad García Suárez, titular del mesón "La Tenada" en la calle Conde Guillén, número 16, de León y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución a la expedientada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 16 de enero de 1997, se ha acordado imponerle una multa de 60.000 pesetas, por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 4, apdos. 3 y 4 del R.D. 2817/83, de 13 de octubre, significándole que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Avda. Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo, se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la LRJ y PAC.

León, 12 de marzo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

2543

3.500 ptas.

\* \* \*

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/144/96, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a Antonio Antúnez Ortega, titular del restaurante Mediodía en la calle Constitución, de la localidad de Villablino y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución al expedientado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 14 de enero de 1997, se ha acordado imponerle una multa de 50.000 pesetas, por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 4, apdos. 2 y 3; artículo 6, apdo. 1 y artículo 7, apdo. 1 del R.D. 2817/83, de 13 de octubre, significándole que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Avda. Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo, se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la LRJ y PAC.

León, 12 de marzo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

2544

3.625 ptas.

\* \* \*

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/206/96, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a Raúl Manuel Hernández Rico, titular del café-bar Laciana en calle República Argentina, 32,

de León, y no habiendo podido practicar la notificación de la propuesta de resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le comunica que se ha dictado dicho acto administrativo por el Instructor del expediente, en fecha 14 de enero de 1997, por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 2 apartado 1.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 4, apartado 13; artículo 6, apartado 13 y artículo 7, apartado 4 del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre y con el artículo 3, apdos.a) del R.D. 2505/83, de 4 de agosto, calificándola como leve y proponiendo una sanción de 60.000 pesetas, significándole que el texto íntegro de la citada propuesta de resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Avda. Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León).

Asimismo, se comunica que conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado 2 del Decreto 189/94, de 25 de agosto (*Boletín Oficial de Castilla y León 2-9-94*), aprobatorio del Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, estando a su disposición el expediente, si así lo desea.

León, 12 de marzo de 1997.-El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

2545 3.875 ptas.

\*\*\*

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/188/96, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a la firma Garegar Distribuciones, S.L., titular del supermercado Ecotraz, en la calle Obispo Cuadrillero, número 13, de León, y no habiendo podido practicar la notificación de la propuesta de resolución a la firma interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se ha dictado dicho acto administrativo por el Instructor del expediente en fecha 4 de marzo de 1997, por la comisión de una infracción administrativa, tipificada en el artículo 2, apartado 1.1. del R.D. 1945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 12, apdo. 1 del R.D. 381/84, de 25 de enero, calificándola como leve y proponiendo una sanción de 25.000 pesetas, significándole que el texto íntegro de la citada propuesta de resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Avda. Peregrinos, s/n (edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León).

Asimismo, se comunica que conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado 2 del Decreto 189/94, de 25 de agosto (*Boletín Oficial de Castilla y León 2-9-94*), aprobatorio del Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, estando a su disposición el expediente, si así lo desea.

León, 12 de marzo de 1997.-El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

2546 3.750 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación, sin resultado alguno, en el domicilio que consta en los documentos fiscales, y en aplicación de lo dispuesto en los

artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 124 de la Ley General Tributaria, de 28-12-1963, en su nueva redacción dada por la Ley 25/95 de 20 de julio, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que en la reunión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria, el día 22 de octubre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.-Gestión de tributos locales y precios públicos. De conformidad con las propuestas presentadas por los funcionarios responsables de los diferentes tributos, se acuerda:

R) Compensar a los contribuyentes que más adelante se relacionan, el crédito resultante del derecho, reconocido a su favor, a la devolución del importe de los recibos de Contribución Territorial Urbana y/o Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana previamente anulados, parcialmente o en su totalidad, por acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, con la deuda originada por la liquidación técnica practicada según lo dispuesto en el acuerdo señalado, de conformidad con el siguiente detalle:

Contribuyente: Avelina Sierra Díez.

Situación del inmueble: Calle Ramón y Cajal, 18.

Liquidaciones a ingresar	N.º Liquidación	Importe a ingresar	
C.T.U. e I.B.I.	1.076/96	49.398 pesetas	
	Total	49.398 pesetas	
Recibos anulados	Conceptos y ejercicios	N.º Fijo recibo	Importe a devolver
A devolver	I.B.I.-1990	3340982-W	15.443 pesetas
	I.B.I.-1991	3340982-W	16.215 pesetas
	Total		31.648 pesetas
	Total a ingresar		17.740 pesetas

Contra este acuerdo podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, de 28 de mayo), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92). Se podrá interponer, no obstante, el recurso que se estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 28 de octubre de 1996.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

\*\*\*

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación, sin resultado alguno, en el domicilio que consta en los documentos fiscales, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 124 de la Ley General Tributaria, de 28-12-1963, en su nueva redacción dada por la Ley 25/95 de 20 de julio, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que en la reunión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.-Administración de rentas y exacciones: Incidencias. Vistas las solicitudes formuladas e informes unidos a los expedientes, se adoptaron estos acuerdos:

R) Compensar a los contribuyentes que más adelante se relacionan, el crédito resultante del derecho, reconocido a su favor, a la

devolución del importe de los recibos de Contribución Territorial Urbana y/o Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana previamente anulados, parcialmente o en su totalidad, por acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, con la deuda originada por la liquidación técnica practicada según lo dispuesto en el acuerdo señalado, de conformidad con el siguiente detalle:

Contribuyente: Luis Tascón Alvarez.

Situación del inmueble: Martín Sarmiento, 34, 6.º Izda.

Recibo anulado

Concepto	Ejercicio	N.º Recibo	Importe
C.T.U.	1987	919-17	8.158 pesetas
Total			8.158 pesetas
Liquidación N.º 12770. Importe total			47.010 pesetas
Total a ingresar			38.852 pesetas

Contra este acuerdo podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, de 28 de mayo), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92). Se podrá interponer, no obstante, el recurso que se estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 15 de junio de 1995.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.  
2548 13.000 ptas.

\* \* \*

Intentado por el trámite usual de notificaciones, si resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña Enma Fernández Martínez, en representación de Inmobiliaria Roma 19, S.L., cuyo último domicilio conocido fue Avda. Roma, 11, 1.º D, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 1 de febrero de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León a 1 de febrero de 1996.

Vistos los expedientes tramitados en virtud de peticiones de licencia para la apertura de diversos establecimientos y vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable a la concesión de las licencias solicitadas, esta Alcaldía en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24.e) y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como el 41 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, así como los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, resuelve:

Conceder a Inmobiliaria Roma 19, S.L., representada por doña Enma Fernández Martínez, licencia para la apertura de local destinado a oficina en Avda. Roma 11, 1.º D, previo pago de las tasas correspondientes, ascienden a la cantidad de ciento ocho mil pesetas (108.000 pesetas), imponiéndole una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), por haber procedido a la apertura del citado establecimiento careciendo de la preceptiva licencia municipal, según acta levantada por el Servicio de Inspección Municipal, infringiendo lo establecido en el artículo 305 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación en vigor. Expte. número 180/95 de Establecimientos.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole asimismo que ha sido aprobada la liquidación correspondiente a la concesión de esta licencia, que es la que figura en hoja adjunta.

Caducidad.-Asimismo, se le hace saber que, la referida licencia se considera caducada a los tres meses de la notificación de la concesión al interesado, si este no hubiera recogido la misma y satisfecho las tasas correspondientes durante el citado plazo (artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por licencia de apertura de establecimientos).

Recursos: Contra la resolución de concesión de la licencia y de imposición de sanción, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd., entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, en horario de 9 a 13 horas, salvo los meses de julio y agosto que será de 8 a 12 horas.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad libradora y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

León, 11 de marzo de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
2611 13.375 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de colocación del pavimento de cerámica en el gimnasio del Palacio Municipal de Deportes, cuya adjudicación fue concertada con la entidad Hermanos Casáis, S.L. (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 267/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
2760 1.375 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras urgentes en el Parque Tecnológico, cuya adjudicación fue concertada con la entidad Hermanos Casáis, S.L. (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 177/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
2761 1.375 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Compañía General de Fomento, S.A., representada por don Joaquín Sergio García Muñiz, para complejo residencial universitario en el Campus de Vegazana. Expte. 2.413/96 V.O. de establecimientos.

León, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
2762 1.500 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Gómez Contreras licencia de actividad de bar, sito en Avda. Párroco Pablo Díez, 42-44, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 18 de marzo de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.  
2699 1.875 ptas.

#### FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, se aprueba el proyecto de "Mejora abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Fabero calles: Avda. Río Cúa y Currumbín" redactado por el Ingeniero de Caminos, don Roberto Puertas Baranda y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 27.000.000 de pesetas, IVA incluido, que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, 17 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.  
2680 688 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, acordó concertar un aval con la entidad financiera Argentaria, para garantizar la aportación municipal a las obras de "Mejora de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Fabero, calles Avda. Río Cúa y Currumbín", incluida en el Programa Operativo Local de la Excm. Diputación para 1997, en las siguientes condiciones financieras:

Nominal: 9.450.000 pesetas.

Comisión de formalización: 0,1%.

Tipo de riesgo trimestral: 0,125%.

Aceptar como garantía de la operación los recursos que se generen por el I.M.C.V., I.B.I., I.A.E.

Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la cumplimentación del presente acuerdo.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Fabero, 17 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2681 1.188 ptas.

\* \* \*

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, se aprueba el proyecto de "Reformado para rehabilitación de edificio para residencia de ancianos y centro de día", redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 252.157.859 pesetas, IVA incluido, que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fabero, 17 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2682 688 ptas.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, acordó con el quórum legal, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el citado expediente sin nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 17 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2683 1.000 ptas.

\* \* \*

Por Penfil, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para línea aérea de 10-15 KV con un Centro de Transformación de 1.000 KVA, situado en el paraje denominado "Las Viñas" de este término municipal, así como la planta para tratamiento de carbón con emplazamiento en el paraje "El Palomar" de Fabero del Bierzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fabero, 11 de enero de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2685 2.000 ptas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1997, aprobó el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 1996.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el periodo en pago voluntario hasta el día 30 de abril de 1997.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiere satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Fabero, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2686 1.750 ptas.

\* \* \*

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Reforma de la piscina municipal en Fabero", incluida en el Plan de Hábitat Minero 1996, redactado por los Arquitectos don Francisco Aguilar y don Emilio Dahl, con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.960.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2629 1.062 ptas.

\* \* \*

Mediante acuerdo adoptado por Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Mejora abastecimiento de agua y saneamiento en Fabero, Avda. río Cúa y calle Corrubín" redactado por el Ingeniero de Caminos don Roberto Puertas Baranda y el Ingeniero de Obras Públicas don Javier Manteca Beneitez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 27.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2630 1.062 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Reforma de la piscina municipal en Fabero", redactado por los Arquitectos don Francisco Aguilar Viyuela y don Emilio Dahl Sáenz de Santa María, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2631 1.062 ptas.

#### CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la ejecución de las obras de "Construcción de paso subterráneo para el ganado en la Nacional 630", mediante subasta pública, procedimiento abierto, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 15 horas, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme lo establecido en el artículo 122 del RD 781/1996, de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia la subasta de las mencionadas obras, con arreglo a las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones, de las cuales se recoge extracto a continuación de las más importantes, con las reservas de que si presentasen reclamaciones contra éste se aplazará la licitación cuanto resulte necesario.

1.º-Objeto: Es objeto la contratación y ejecución de las obras de "Construcción de paso subterráneo para el ganado en la Nacional 630", con arreglo al presupuesto y planos técnicos redactados para tal fin.

2.º-Tipo de licitación: El tipo de licitación es 1.700.000 pesetas, incluido en este precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pudiendo ser mejorado a la baja.

3.º-Duración del contrato: Desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas. Estas deberán de ejecutarse por el adjudicatario en el plazo de 2 meses contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva o de la firma del acta de replanteo, si se precisase este requisito.

4.º-Fianzas: La fianza provisional se fija en 34.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe total de la obra y la definitiva en el 4 por 100 del importe del contrato.

Estas garantías pueden ser constituidas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.º-Pago: El pago se efectuará contra certificaciones de obras expedidas por el técnico, informadas favorablemente y aprobadas por el Pleno Municipal.

6.º-Presentación de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, de 10 a 15 horas, y de lunes a viernes, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las 15 horas del último día hábil resultante.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de las mismas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, y se abrirán en acto público en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, de Cimanos de la Vega.

Las proposiciones deberán estar comprendidas en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo representa, conforme a las siguientes normas:

Plica o sobre "A", proposición económica: Contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., provisto del DNI número....., expedido en....., con fecha..... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas de la subasta, procedimiento abierto, de las obras de.....

Se comprometo a su ejecución, por la cantidad de....., expresadas las pesetas en número y letra, con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre contratación local y estatal.

(Lugar, fecha y firma).

Plica o sobre B, "Documentación Administrativa", que contendrá los siguientes documentos, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros), y además poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificado de clasificación como contratista.

h) Justificantes demostrativos de la solvencia económica y financiera así como de la solvencia técnica.

Cimanes de la Vega, 18 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

2693

13.750 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 1997, se acordó por unanimidad, la aprobación del proyecto de "Pavimentación de varias calles en Santa María del Páramo",

redactado por Alonso Ingenieros, S.L., por importe de 39.500.000 pesetas, incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1997.

Dicho proyecto técnico se somete a información pública, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de quince días, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados.

Santa María del Páramo, 17 de marzo de 1997.—El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

2696

406 ptas.

\*\*\*

Doña Mónica Andrés Enríquez, en representación de Aligamar, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de comercio mayor de cereales, simientes, fertilizantes, plaguicidas, etc., que será emplazado en Avda. de Asturias, 22, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 28 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

2622

2.125 ptas.

#### CEBRONES DEL RIO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 1996, comprensible de los Estados y Cuentas Anuales (y anexos a los estados anuales de cuentas) que prescriben los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y reglas 224 y siguientes de la Orden de 17 de julio de 1990, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 490 del Real Decreto Ley de 18 de abril.

Cebrones del Río, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

2697

438 ptas.

#### VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 1996, aprobó de forma provisional, el expediente de Imposición, Ordenación y Modificación de los siguientes tributos y las correspondientes Ordenanzas, cuyo texto en la modificada se publicó (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 298 de 29-12-89) y (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 54 de 5-3-92). Transcurrido el periodo de información pública de 30 días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobadas. Contra este acuerdo definitivo de Imposición, Ordenación y Modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la C.A., en los plazos y formas previstos en la Ley de esta Jurisdicción.

1.—ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

*Artículo 2.—Cuantía.*

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por ciento.

2.—De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación, será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana: 0,4%.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica: 0,30%.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal que consta de 2 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.—Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades recogida domiciliaria de basuras: El artículo 4 y siguientes de dicha Ordenanza queda redactada como sigue:

*Bases y tarifas:*

*Artículo 4.*—La cuota tributaria a satisfacer por el usuario del servicio es como sigue:

- a) Viviendas de carácter familiar, 2.800 pesetas anuales.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 8.400 pesetas anuales.
- c) Hoteles, fondas, residencias, 8.400 pesetas anuales.
- d) Locales comerciales, 4.600 pesetas anuales.
- e) Naves industriales, 8.400 pesetas anuales.
- f) Bancos, Caja de Ahorro, 8.400 pesetas anuales.

El periodo de facturación será de carácter trimestral. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

*Administración y cobranza*

*Artículo 5.*—Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la notificación colectiva mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, con carácter trimestral, para abrir el plazo del cobro periódico por recibo, de esta tasa.

*Artículo 6.*—Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del siguiente trimestre para surtir efectos a partir del siguiente trimestre. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

*Artículo 7.*—Las altas que se produzcan dentro del trimestre surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

*Artículo 8.*—La tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por trimestre completo el día primero de cada trimestre.

*Artículo 9.*—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga se harán efectivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la L.R.H.L. siguiendo el procedimiento de recaudación en vía de apremio regulado en los artículos 91 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 10.*—Se considerarán créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y demás res-

ponsables, si los hubiere; instruyéndose el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y sanciones*

*Artículo 11.*—En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Exenciones y bonificaciones.*

*Artículo 12.*—No se concederá ninguna exención ni bonificación más que las previstas por la Ley.

Toral de los Vados, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

2615 3.032 ptas.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1997, la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Toral de los Vados, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

2616 375 ptas.

CARRACEDELO

Habiendo solicitado cambio en la titularidad de la licencia de apertura y actividad de Complejo Hotelero Villa Martín, de Hobsisa, a Area de Servicios Villamartín, S.L. y en cuya representación actúa don Roberto Rodríguez Aguiar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1) de la Ley 5/93, de 21 de octubre, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días.

Carracedelo, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

2617 1.250 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de alumbrado público fase B en Valencia de Don Juan, que ha sido elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Fernando Ibáñez Abaigar, y cuyo importe total asciende a 21.995.065 pesetas, incluido IVA, obra incluida en el PPO y S para 1997 con el número 8, se somete a información pública por plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Valencia de Don Juan, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

2618 345 ptas.

ONZONILLA

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 14 de marzo de 1997, se aprobó el proyecto de obras "Pavimentación de calles en núcleos del municipio", por importe de 16.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, correspondiente a la obra número 36 del Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1997/98.

Lo que se hace público a fin de que, por quienes se consideren afectados, se proceda a su examen durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de esta Corporación.

Onzonilla, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde, Victorino González González.

2619 375 ptas.

## SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1997, aprobó provisionalmente los siguientes documentos:

1.-Plan Director del Estado, Diseño y Renovación de la red de distribución de agua potable de Santa Marina del Rey, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Esteban Cuesta Miguélez.

2.-Proyecto de renovación y ampliación de la red de distribución de agua potable en Santa Marina del Rey, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Esteban Cuesta Miguélez y un presupuesto de contrata de 15.000.000 de pesetas.

3.-Proyecto de acondicionamiento del camino vecinal de Santa Marina del Rey a San Martín del Camino, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, con un presupuesto de contrata de 10.000.000 de pesetas.

Los citados documentos, con su expediente, se exponen a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán ser examinados en la Secretaría Municipal en días hábiles y de 9 a 14 horas, y presentar en su caso por los interesados las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que aquéllas no se presentaren, los respectivos acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, 13 de marzo de 1997.-El Alcalde (ilegible).

2620

906 ptas.

## PRADO DE LA GUZPEÑA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1997, aprobó el presupuesto del año 1997, que se expone al público en Secretaría, en horas de oficina, por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 12 de marzo de 1997.-El Alcalde, Valeriano Alvarez Pisonero.

2621

220 ptas.

## VALLECILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para 1997, se publica seguidamente su resumen por capítulos:

## INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Impuestos directos	1.624.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	9.300
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	230.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.961.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	94.500
Cap. 7.-Transferencias de capital	4.690.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.000.000
Total ingresos	10.608.800

## GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	1.278.090
Cap. 2.-Gastos de bienes corr. y serv.	1.518.305
Cap. 3.-Gastos financieros	70.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	261.800
Cap. 6.-Inversiones reales	7.422.976
Cap. 9.-Pasivos financieros	57.629
Total gastos	10.608.800

Asimismo, quedó aprobada la siguiente plantilla de personal:

A) Personal funcionario: Una plaza. Grupo B. Secretaría-Intervención. Agrupada. En propiedad.

B) Personal laboral: Ninguna.

C) Personal eventual: Ninguna.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Vallecillo, 14 de marzo de 1997.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

2623

970 ptas.

## CISTIerna

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 31 de marzo, número 72, en la página n.º 7, en el punto 2, donde dice tipo de licitación: 24.000 pesetas anuales IVA incluido, debe decir 240.000 pesetas anuales IVA incluido y en el punto 4, donde dice garantía provisional: 240.000 pesetas debe decir 24.000 pesetas.

Cistierna, 4 de abril de 1997.

## VILLARES DE ORBIGO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del precio público por suministro de agua.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin reclamación alguna, se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro de las modificaciones, según anexo.

Contra esta aprobación definitiva y las correspondientes Ordenanzas Fiscales y precios públicos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponerlo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Villares de Orbigo, 26 de marzo de 1997.-La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

## ANEXO

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 2.º

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias que se autoricen.

La petición de acometida podrá ser formulada bien por el propietario, o bien por el inquilino o persona que los represente. Cuando el peticionario no sea el dueño de la finca, deberá presentar la conformidad expresa de aquél.

La toma de aguas de la red y la colocación del contador se hará siempre por persona autorizada por el Ayuntamiento, debiendo satisfacer el abonado la mano de obra y el importe del contador, así como los correspondientes derechos de enganche a favor del Ayuntamiento.

El contador deberá obligatoriamente ser colocado en la parte exterior del inmueble no pudiendo efectuarse toma alguna antes del contador.

Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios, serán de cuenta del abonado o del dueño del inmueble.

El Ayuntamiento exigirá por adelantado una fianza de 15.000 pesetas, la cual se devolverá una vez ultimados y ejecutados perfectamente los trabajos, en caso contrario no se devolverá.

Para tener derecho al suministro de agua a cualquier inmueble, previamente el interesado deberá haber abonado al Ayuntamiento los correspondientes derechos de enganche.

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela de hierro que se colocará en la parte exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso solamente podrán abrirla o cerrarla los empleados del servicio o personal autorizado y quedando determinadamente prohibido su manejo por el abonado o persona alguna; recayendo sobre el abonado la sanción de 25.000 pesetas. Para asegurarse de ello el Ayuntamiento podrá precintar la llave.

El suministro del agua es sólo y exclusivamente para uso doméstico, quedando terminantemente prohibida su utilización para usos distintos.

El Ayuntamiento podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio o en parte de él, tanto de día como de noche si ello fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, depósitos y tuberías, o lo motive otra causa análoga.

El señor Alcalde podrá decretar restricciones en el servicio, cuando por escasez u otras causas, así sea preciso; anunciándose siempre que ello fuera posible mediante edictos o comunicados.

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que puedan ocasionarse con la suspensión del servicio de aguas dimanados de las causas expresadas, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Corresponde al Ayuntamiento ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los posibles abusos que pudieran cometerse.

Se considerará que el Ayuntamiento o personal dependiente de éste, están autorizados por los dueños o inquilinos de las fincas abastecidas para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día.

La oposición a esto, llevará consigo el corte del servicio y el pago de nuevo enganche.

#### Artículo 3.º

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Cuota por contador: 1.000 pesetas anuales.

Consumo:

De 1 a 30 metros, 21 pesetas m.<sup>3</sup> trimestre.

De 31 a 51 metros, 80 pesetas m.<sup>3</sup> trimestre.

De 52 en adelante, 500 pesetas m.<sup>3</sup> trimestre.

\* El Ayuntamiento queda facultado para tomar lecturas y facturar el consumo de forma mensual el tercer trimestre del año comprensivo de los meses de julio, agosto y septiembre, dividiendo el gasto entre tres.

Estas tarifas entrarán en vigor con efectos desde el 1 de enero de 1997.

3082

2.938 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, ha resuelto solicitar a Caja España, sucursal de Carrizo de la Ribera, la formalización de un aval bancario por importe de 7.353.047 (siete millones trescientas cincuenta y tres mil cuarenta y siete) pesetas, con el objeto de garantizar su aportación a la obra de mejora de abastecimiento en el municipio de Llamas de la Ribera, obra número 211, incluida en el Programa Operativo Local para 1997.

Se anuncia la exposición pública del expediente que al efecto se tramita por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada, se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

3088

500 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, con el quórum señalado en el artículo 47.3.G de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgó su aprobación al proyecto de contrato de préstamo, modalidad de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial, para la cooperación municipal, con destino a financiar parcialmente la obra de continuación "Pavimentación de calles y aceras en el municipio de Llamas de la Ribera, obra número 84", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1996, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 2.400.000 pesetas.

Gastos de administración: 366.209 pesetas.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días, sea examinado el expediente y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Llamas de la Ribera, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

3089

625 ptas.

#### SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Santa Cristina de Valmadrigal, calle Las Eras", confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santa Cristina de Valmadrigal, 14 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

3091

406 ptas.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

3098

406 ptas.

#### LA BAÑEZA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza de fecha 20 de marzo de 1997, por el que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar la redacción de un proyecto técnico para la "Ampliación y rehabilitación del Teatro Municipal Pérez Alonso de La Bañeza", conforme al siguiente contenido:

I.—Objeto del contrato. Asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de "Ampliación y rehabilitación del Teatro Municipal Pérez Alonso de La Bañeza".

II.—Duración del contrato. El trabajo deberá ser entregado al Ayuntamiento en un plazo de 120 días contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

III.—Tipo de licitación. El precio tipo de licitación máximo previsto para este proyecto será de 10.000.000 pesetas I/IVA (diez millones de pesetas, IVA incluido). La licitación será a la baja.

IV.—Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 451,627 del Presupuesto en vigor.

V.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VI.—Garantía definitiva. El 4% del importe de la adjudicación.

VII.—Presentación de proposiciones. Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.—Apertura de proposiciones. Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de La Bañeza, a las once horas del tercer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (siguiente hábil si fuera festivo).

IX.—Modelo de proposición. El recogido en la Cláusula Octava del pliego de condiciones.

La Bañeza, 28 de marzo de 1997.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

3137 4.125 ptas.

#### VALDEMORA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Valdemora (PPOS 95)", se hace público un resumen del mismo, elevado a definitivo:

Importe de la obra: 2.610.000 pesetas.

Aportación municipal a la obra: 1.305.000 pesetas.

Importe a repartir por contribuciones especiales: El 48,86% de la aportación municipal: 637.750 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de inmuebles beneficiados por las obras.

Total de módulos computados: 255,10 m.l.

Valor de cada módulo: 2.500 pesetas/m.l.

Valdemora, 1 de abril de 1997.—El Alcalde, Juan Manuel González Ceruelos.

3186 470 ptas.

#### MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la tasa de recogida de basura, según acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, la misma queda elevada a definitiva, quedando redactado dicho artículo de la siguiente forma:

##### Artículo 5.

Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en las siguientes tarifas:

- Viviendas de carácter familiar: 4.500 pesetas anuales.
- Tiendas de comestibles, comercios, locales comerciales y profesionales, tabernas, bares, talleres de reparación y tiendas-bar que ocupen un solo local: 6.000 pesetas anuales.
- Restaurantes, cafeterías, wiskerías, pubs, discotecas, supermercados e industrias: 11.000 pesetas.

La presente modificación tendrá vigencia en el ejercicio de 1997.

Los demás artículos de la Ordenanza, permanecerán en vigor, sin modificación alguna.

Palanquinos, 17 de marzo de 1997.—El Presidente (ilegible).

2700 2.500 ptas.

\*\*\*

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión plenaria de 18 de febrero de 1997, y en relación con la convocatoria de una plaza de Conductor, acordó:

Primero: Nombrar el siguiente Tribunal calificador.

Presidente.—Titular: don Joaquín Pérez Morala.

Suplente: Don Melquiades González Castellanos.

Vocales.—Titulares:

Don Benito Luengos Cueto

Don Manuel González del Río

Don José Luis Castrillo Fernández

Don José Luis Rodríguez Marcos

Don Tomás Rodríguez Zapico (en representación de la Junta de Castilla y León).

Suplentes:

Doña Nuria María Alonso Mateos

Don Victorino González González

Don César Castrillo Alvarez

Don José A. Serrano Pérez (en representación de la Junta de Castilla y León).

Secretario.—Titular: Don Jacinto Rodríguez Pardo.

Suplente: Doña Rosabel Melón Fernández.

Segundo: Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del primer ejercicio para el día 16 de abril de 1997, en la sede de la Mancomunidad, sita en Palanquinos, debiendo presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad. La hora de inicio, se comunicará personalmente, con suficiente antelación.

Palanquinos, 17 de marzo de 1997.—El Presidente (ilegible).

2701 3.500 ptas.

\*\*\*

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión plenaria de 18 de febrero de 1997, y en relación con la convocatoria de una plaza de Oficial de Recaudación, acordó:

Primero: Nombrar el siguiente Tribunal calificador.

Presidente.—Titular: don Joaquín Pérez Morala.

Suplente: Don Melquiades González Castellanos.

Vocales.—Titulares:

—Doña Nuria M.ª Alonso Mateos.

—Don Victorino González González.

—Don Carlos de Paz Gutiérrez.

—Don José Miguel Lucía Manrique (en representación de la Junta de Castilla y León).

Suplentes:

—Don César Castrillo Alvarez.

—Doña Henar Rozada Rivera (en representación de la Junta de Castilla y León).

Secretario.—Titular: Don Jacinto Rodríguez Pardo.

Suplente: Doña Rosabel Melón Fernández.

Segundo: Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del primer ejercicio para el día 18 de abril de 1997, en la sede de la Mancomunidad, sita en Palanquinos, debiendo presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad. La hora de inicio del primer ejercicio, se comunicará personalmente, con suficiente antelación.

Palanquinos, 17 de marzo de 1997.—El Presidente (ilegible).

2702 3.125 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Aprobada modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en su artículo 5.º, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si contra la aprobación inicial de la modificación de esta Ordenanza no se produjera reclamación alguna, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Benavides de Orbigó, 10 de marzo de 1997.—La Presidenta (ilegible).

3143

1.625 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 112/97, se tramitan autos de divorcio, promovidos a instancia de Yolanda García Carpintero, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Aguirrezabala, contra Jesús Gutiérrez Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó remitir el presente al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de emplazar al citado demandado para que dentro del término de veinte días se persone y conteste a la presente demanda, con apercibimientos legales.

Dado en León a 10 de marzo de 1997.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2500

2.125 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 567/96, se siguieron actuaciones de juicio de cognición a instancia de don Angel Domínguez Ibán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 567/96, instados por don Angel Domínguez Ibán, representado por la Procuradora doña Encina Martínez Rodríguez y dirigido por el Letrado don Juan José Mansilla Valbuena, contra don Angel Fernández Lorenzana, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Encina Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don Angel Domínguez Ibán, contra don Angel Fernández Lorenzana, debo declarar y declaro la resolución del contrato por falta de pago de la renta de la vivienda sita en León, calle Miguel Angel, 2, bajo izquierda condenando al demandado a desalojarla y dejarla libre con apercibimiento de lanzamiento de no hacerlo en el plazo legal, así como al pago de la cantidad de 445.000 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado se expide este edicto en León a 10 de marzo de 1997.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2456

4.250 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 46.—En León a once de febrero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por el Ilmo. señor don Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 3/97, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martínez, contra Ramón Jiménez Hernández y Josefa Hernández García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Ramón Jiménez Hernández y doña Josefa Hernández García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 733.507 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 12 de marzo de 1997.—E/. Enrique García Presa.—La Secretaria Vicenta de la Rosa Prieto.

2533

4.250 ptas.

\* \* \*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 237/91, se tramitan autos de juicio incidente de impugnación de tasación de costas en menor cuantía a instancia de Santiago y Felipe Gómez Mayo, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina, contra María Pilar Castro Mayo, representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el 8 de mayo, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 11 de junio, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 10 de julio, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncia la presente subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—La cuarta parte de las dos treinta y dos avas partes indivisas de urbana. Casa en el casco urbano de la villa de Valencia de Don Juan, a la Plazuela de Santo Domingo, número tres, de plantas baja y alta, cuadra, pajar, corral y bodega. Tiene una superficie de 1.069 m.<sup>2</sup> si bien, una vez en vigor el plan de urbanismo quedan 929,23 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente, plaza de su situación; derecha entrando, calle de La Victoria o Barrio Nuevo; izquierda, callejuela del hospital; espalda, torre del Concejo. Tiene a la calle una fachada de 24 m.l. Está sometida a limitación de altura por la proximidad al castillo.

Se valora esta participación en 190.000 pesetas.

2.—La cuarta parte de las dos treinta y dos avas partes indivisas de urbana. Casa en Valencia de Don Juan, a la calle de Alonso Castrillo, hoy Virgen del Castrillo, señalada con el número seis, con una extensión aproximada de 358,62 m.<sup>2</sup>, de plantas baja y alta. Linda: Derecha, casa de Francisco de Juan; izquierda, Anastasio Ortiz; fondo, calle de Cubarro.

Se valora esta participación en 72.000 pesetas.

3.—La cuarta parte de las dos treinta y dos avas partes indivisas de urbana. Solar en término de Valencia de Don Juan, a la calle de La Ronda, de 166 m.<sup>2</sup> de superficie aproximada. Linda: Norte, Cipriano de la Iglesia; Sur, más de Eugenio Mayo; Este, camino; Oeste, Eduardo Luengas.

Se valora esta participación en 7.500 pesetas.

Dado en León a 31 de marzo de 1997.—Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3148 10.625 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 4/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Ismael Herrero Heredero, en paradero desconocido, y contra don José María Prieto Fernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juzgado de Primera Instancia número nueve de León. En León, a 19 de febrero de 1997. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado de mi cargo, con el número 4 de 1997, en virtud de demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad

Anónima, representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñiz Sánchez y asistido del Letrado don Luis Rayón Martín, contra los demandados don Ismael Herrero Heredero y don José María Prieto Fernández, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, contra don Ismael Herrero Heredero y don José María Prieto Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de cuatrocientas veintisiete mil ochocientos veintitrés pesetas (427.823 pesetas), más el interés que se devengue con arreglo a la póliza a partir del día 18 de diciembre de 1996, con imposición a los referidos demandados de las costas del presente juicio de cognición. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el que expresará los motivos de la apelación, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ismael Herrero Heredero, cuyo domicilio se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de marzo de 1997.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

2534 5.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 48/97, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 82/97.—En Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Luis Ledesma Vasallo y Adelina Alonso Martínez, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Luis Ledesma Vasallo y Adelina Alonso Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 3.052.727 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 11 de marzo de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

2502 4.125 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42/97, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 81/97.—En Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Aislamientos Térmicos y Frigoríficos, S.A. (Atefrisa), representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por la Letrada señora Alvarez Alvarez, contra “Metalliscs Soldering SAL”, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor “Metalliscs Soldering, S.L.” y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Aislamientos Térmicos y Frigoríficos, S.A. (Atefrisa) de la cantidad de 2.533.713 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 11 de marzo de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

2503 4.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 332/95, se tramitan autos de j. cognición, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y representación de Fiat Financiera, S.A., contra Mercantil Automóviles Costalago, S.L., y don José Costalago García, sobre reclamación de 203.379 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 15 de mayo de 1997, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, únicamente por el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 3 de junio de 1997, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 25 de junio de 1997, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

#### Bienes objeto de subasta:

Vivienda en Fabero, calle José Antonio, número 10, hoy, calle El Greco, con el mismo número de policía urbana, situada en la planta segunda, puerta B. Tiene una superficie de unos 53,37 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al tomo

1.021, libro 41, folio 137, finca registral número 4.818. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Ponferrada, 4 de marzo de 1997.—V.º B.º El Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

3200 5.250 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Doña María-José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 45/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Guereñu Carnevali y en nombre de entidad Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), contra entidad Bodegas Palacios Díaz y Cía. S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra entidad Bodegas Palacios Díaz y Cía. S.L., CIF. B-24003048, con domicilio en Cacabelos (León), calle Puente Nuevo, 5, hasta hacer pago a entidad Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), CIF. A-28003119, de las 376.903 pesetas de principal, más 113.080 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

2504 3.875 ptas.

## Juzgados de lo Penal

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de P. Abrev. número 658/94, ejecutoria con el número 316/95-B, por un delito de apropiación indebida contra Pedro Serrano Tejero, DNI número 32.297.469, en los que en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados al referido penado, que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª La primera subasta se celebrará el día 9 de abril de 1997, a las 11 horas, en este Juzgado sito en la planta tercera del Palacio de Justicia de León (Avda. Ingeniero Sáenz de Miera).

Tipo de esta subasta, 350.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª La segunda el día 7 de mayo de 1997, a las 11 horas. Sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%.

Y la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 4 de junio de 1997, a las 11 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores.

3.ª Los licitadores, excepto el perjudicado, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la

segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2137000078031695 del Banco Bilbao Vizcaya.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda y sin esta limitación para la tercera.

6.ª Los licitadores no podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero, excepto el perjudicado.

7.ª Si alguno de los señalamientos no pudiera celebrarse en la fecha indicada, se realizará en el primer día siguiente hábil.

#### Bien objeto de subasta:

Vehículo marca Ford, modelo Sierra, matrícula VA-5551-M. León, a 26 de febrero 1997.—El Magistrado Juez, Manuel Angel Peñín del Palacio.—El Secretario (ilegible).

2187

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 23/97, seguidos a instancia de José Redondo Ruso, contra Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, S.L., y otros, en reclamación por invalidez permanente absoluta, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 10 de junio, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de marzo de 1997.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

2896

1.875 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 250/97, seguidos a instancias de Urbano Suárez Díez, contra Antonio Amilivia y otros, sobre invalidez, se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez, señor Cabezas Esteban.

En León a 31 de marzo de 1997.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día 12 de junio a las 9.30 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. En cuanto el otro sí se tiene por hecha la manifestación. Notifíquese a Antonio Amilivia (Minas Oro), mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.

Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 141,2 y 142,1 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al INSS para que aporte el expediente del actor.

Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma S.S.ª, por ante mí, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Amilivia (Minas de Oro), en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 31 de marzo de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3205

4.125 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 217/97, seguidos a instancia de Julio González Núñez, contra INSS y otros se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

En León a 17 de marzo de 1997.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día 5 de junio a las 9.30 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes a las que se notificará la presente. En cuanto al otro sí se tiene por hecha la manifestación. Cítese a la empresa demandada y a su aseguradora cuya identidad se desconoce mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndolas saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.

Dése cumplimiento a la prevenido en los artículos 141,1 y 142,1 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al INSS para que aporte el expediente del actor.

Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma S.S.ª, por ante mí, que doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Joaquín Blanco y a su aseguradora cuya identidad se desconoce, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2897

4.375 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### SANTO TIRSO

Se convoca a todos los regantes de dicha Comunidad, a la Junta General ordinaria, el día 27 de abril de 1997 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Vecilla, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, para dar cumplimiento al artículo número 52 de la Ordenanza de dicha Comunidad.

La Vecilla, 31 de marzo de 1997.—El Presidente, Ricardo Fernández Ferreras.

3122

1.000 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1997